

Quito, a 27 de marzo de 2015

Señor
GERENTE GENERAL
GASTROALIMENTS GOURMET S.A.
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que se ha realizado la siguiente transferencia de Acciones de la compañía que usted representa, conforme el detalle que sigue a continuación:

TRANSFERIDO POR:

NOMBRE CEDENTE:
CEDULA DE IDENTIDAD:
No. ACCIONES:
NUMERACION:
VALOR NOMINAL:
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:
Manuel Antonio Robalino Orellana
1707458194
267
de la 001 a la 267
\$ 1,00
\$ 800,00

TRANSFERIDO A FAVOR DE:

NOMBRE CESIONARIO:
CEDULA DE IDENTIDAD:
No. ACCIONES:
NUMERACION:
VALOR NOMINAL:
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:
Ivette Pérez Ochoa
1704171378
267
de la 001 a la 267
\$ 1,00
\$ 800,00

Esta transferencia de Acciones se ha realizado sin reservas de ninguna clase a favor de la Cedente.

Usted señor Gerente, se servirá anotar la presente Transferencia de Acciones en el Libro de Acciones y Accionistas que para el efecto lleva la Compañía GASTROALIMENTS GOURMET S.A. en los términos señalados en esta comunicación, así como notificará de la presente al señor Superintendente de Compañías en el plazo no mayor a treinta días contados desde la presente fecha

Atentamente,

Sr. Manuel Antonio Robalino Orellana
CEDENTE

Sra. Ivette Pérez Ochoa
CESIONARIO

Sra. María Valeria Alzamora Donoso
CEDENTE

Quito, a 27 de marzo de 2015

Señor
GERENTE GENERAL
GASTROALIMENTS GOURMET S.A.
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que se ha realizado la siguiente transferencia de Acciones de la compañía que usted representa, conforme el detalle que sigue a continuación:

TRANSFERIDO POR:

NOMBRE CEDENTE:
CEDULA DE IDENTIDAD: 1707458194
No. ACCIONES: 133
NUMERACION: de la 268 a la 400
VALOR NOMINAL: \$ 1,00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: \$ 800,00

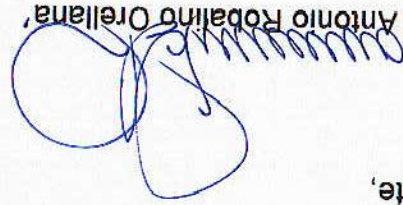
TRANSFERIDO A FAVOR DE:

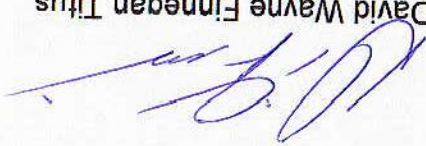
NOMBRE CESIONARIO:
CEDULA DE IDENTIDAD: 1713336848
No. ACCIONES: 133
NUMERACION: de la 268 a la 400
VALOR NOMINAL: \$ 1,00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: \$ 800,00

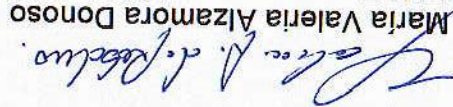
Esta transferencia de Acciones se ha realizado sin reservas de ninguna clase a favor de la Cedente.

Usted señor Gerente, se servirá anotar la presente Transferencia de Acciones en el Libro de Acciones y Accionistas que para el efecto lleva la Compañía GASTROALIMENTS GOURMET S.A. en los términos señalados en esta comunicación, así como notificará de la presente al señor Superintendente de Compañías en el plazo no mayor a treinta días contados desde la presente fecha

Atentamente,


Sr. Manuel Antonio Robalino Orellana
CEDENTE


Sr. David Wayne Finnegan Titus
CESIONARIO


Sra. María Valeria Alzamora Donoso
CEDENTE

Quito, a 27 de marzo de 2015

Señor
GERENTE GENERAL
GASTROALIMENTS GOURMET S.A.
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que se ha realizado la siguiente transferencia de Acciones de la compañía que usted representa, conforme el detalle que sigue a continuación:

TRANSFERIDO POR:

NOMBRE CEDENTE:

CEDULA DE IDENTIDAD:

No. ACCIONES:

NUMERACION:

VALOR NOMINAL:

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:

TRANSFERIDO A FAVOR DE:

NOMBRE CESIONARIO:

CEDULA DE IDENTIDAD:

No. ACCIONES:

NUMERACION:

VALOR NOMINAL:

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:

1713336848
134
de la 401 a la 534
\$ 1,00
\$ 800,00

David Wayne Finnegan Titus

1718593070
134
de la 401 a la 534
\$ 1,00
\$ 800,00
Felipe Andrés Reyes Molineros

Esta transferencia de Acciones se ha realizado sin reservas de ninguna clase a favor de la Cedente.

Usted señor Gerente, se servirá anotar la presente Transferencia de Acciones en el Libro de Acciones y Accionistas que para el efecto lleva la Compañía GASTROALIMENTS GOURMET S.A. en los términos señalados en esta comunicación, así como notificará de la presente al señor Superintendente de Compañías en el plazo no mayor a treinta días contados desde la presente fecha

Atentamente,

Sr. Felipe Andrés Reyes Molineros
CEDENTE

Sr. David Wayne Finnegan Titus
CESIONARIO

Quito, a 27 de marzo de 2015

Señor
GERENTE GENERAL
GASTROALIMENTS GOURMET S.A.
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que se ha realizado la siguiente transferencia de Acciones de la compañía que usted representa, conforme el detalle que sigue a continuación:

TRANSFERIDO POR:

NOMBRE CEDENTE: Felipe Andrés Reyes Molineros
CEDULA DE IDENTIDAD: 1718593070
No. ACCIONES: 266
NUMERACION: de la 535 a la 800
VALOR NOMINAL: \$ 1,00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: \$ 800,00

TRANSFERIDO A FAVOR DE:

NOMBRE CESIONARIO: Naomi Elizabeth Finnegan Pérez
CEDULA DE IDENTIDAD: 1718721119
No. ACCIONES: 266
NUMERACION: de la 535 a la 800
VALOR NOMINAL: \$ 1,00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: \$ 800,00

Esta transferencia de Acciones se ha realizado sin reservas de ninguna clase a favor de la Cedente.

Usted señor Gerente, se servirá anotar la presente Transferencia de Acciones en el Libro de Acciones y Accionistas que para el efecto lleva la Compañía GASTROALIMENTS GOURMET S.A. en los términos señalados en esta comunicación, así como notificará de la presente al señor Superintendente de Compañías en el plazo no mayor a treinta días contados desde la presente fecha

Atentamente,

Sr. Felipe Andrés Reyes Molineros
CEDENTE

Srta. Naomi Elizabeth Finnegan Pérez
CESIONARIA



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario

PRIMERA

Copia:

PODER GENERAL

De:

NAOMI ELIZABETH FINNEGAN PEREZ

Otorgada por:

DAVID WAYNE FINNEGAN TITUS E IVETTE
PEREZ OCHOA

A favor de:

7 DE AGOSTO DEL 2014

El:

Parroquia:

INDETERMINADA

Cuanta:

7 DE AGOSTO DEL 2014

Quito

Edif. Site Center, Torre 2 • Oficina 010 • Planta Baja
Calle del Establo N° 50 • Cumbaya

Teléfono: 3801 250 / 3801 251



ESCRITURA PUBLICA N°: 2014.17.01.39.P003075

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

NAOMI ELIZABETH FINNEGAN PEREZ

A FAVOR DE:

DAVID WAYNE FINNEGAN TITUS E IVETTE PEREZ OCHOA

CUANTIA INDETERMINADA

DE 3 COPIAS

(WLS)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día siete de agosto del año dos mil catorce, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, por sus comparece la señoría NAOMI ELIZABETH FINNEGAN PEREZ, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para que cleve a escritura publica la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER GENERAL, que se confiere, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece la señoría NAOMI ELIZABETH FINNEGAN PEREZ, de nacionalidad ecuatoriana,



soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de mandante. - SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Por medio del presente documento, la señoría NAOMI ELIZABETH FINNEGAN PEREZ, por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de sus padres el señor DAVID WAYNE FINNEGAN TITUS, estadounidense, casado, con cedula de identidad número uno siete uno tres sesis ocho cuatro guión ocho (171333684-8), y la señora IVETTE PEREZ OCHOA, ecuatoriana, casada, con cedula de ciudadanía número uno siete cero cuatro uno siete uno tres siete guión ocho (170417137-8), para que en mi nombre y representación, individual o conjuntamente, puedan realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administraren sin restricción todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros y que se encuentren a nombre de la mandante; b) Para que pueda comprar, vender, donar, permutar, dar en arrendamiento o antieresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa o promesas de venta, respecto a los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la mandante, pactar precios y suscribir las escrituras públicas correspondientes, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre de la mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, así como instituciones públicas o privadas, para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere la mandante o los que adquiriera en el futuro, puedan hipotecar cualquier inmueble de propiedad de la mandante o los que adquiriera en el futuro, y para que suscriban todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes

que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate pólizas de seguro, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre de la mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) Para representar a la mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socia o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endosar títulos de acciones o ceda participaciones, intervengan en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para

[Handwritten signature]

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



que intervengan presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligado; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, para obtener insinuaciones judiciales o Notariales; l) Para que soliciten declaraciones de Propiedad Horizontal, subdivisiones o fraccionamientos, en cualquier Municipio de la Republica del Ecuador, para lo cual quedan facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de estos trámites, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificaciones; ll) Para que puedan adquirir vehículos y prendarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contraten seguros o respecto de los existentes paguen primas bagan efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueven pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; n) Para que realicen transacciones en la bolsa y en el mercado de valores; o) Para que puedan realizar convalidaciones y representaciones en cualquier lugar del país; p) Para que ejerzan representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza, nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firmado) Dr. Walter Norambuena Seguel, con matrícula profesional número ocho mil trescientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



[Firma manuscrita]

NAOMI ELIZABETH FINNEGAN PEREZ

C.C. 174872449



Dr. Fernando Arreaga Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Canton - Quito

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



Se otorgó ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura número 2014.17.01.39.P003075, que contiene el Poder General, que otorga NAOMI ELIZABETH FINNEGAN PEREZ, a favor de DAVID WAYNE FINNEGAN TITUS E IVETTE PEREZ OCHOA, firmada y sellada en Quito, a siete de agosto del año dos mil catorce.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

[Firma manuscrita]

CA